BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA OFICINA DE TURISMO

PRIMERO. Normas Generales

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso de un puesto de 1 plaza de auxiliar administrativo de la oficina de turismo, en régimen laboral temporal.

La plaza referida tiene encomendadas las siguientes funciones :

Atención al público de la oficina de turismo

Prestar información sobre las zonas de interés turístico de municipio.

Dar información sobre alojamientos y servicios del municipio.

Elaborar una memoria sobre el servicio prestado.

SEGUNDO, Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es laboral temporal, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Su duración será de dos meses a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo completo.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima,

distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
 - e) Poseer la titulación exigida, ESO o equivalente.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robleda Cervantes, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Vida Laboral y contratos del aspirante.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

CONCURSO:

Solo a los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen y justifiquen documentalmente y que serán:

Méritos computables:

a) Formación:

- Por poseer el título de FP2 rama turismo o equivalente, 0.50 puntos.
- Por poseer el título de grado de turismo o equivalente 1 punto
- Otros cursos de formación relacionados con la materia,

Cursos de menos de 10 horas 0.10 puntos por curso

Cursos de 11 a 50 horas 0.25 puntos por curso

Cursos de 51 hora o más 0.50 puntos por curso

El máximo de puntuación en el apartado de formación será de tres puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Experiencia:

- A 0,10 por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de siete puntos (por servicios prestados a cualquier Administración Pública en puestos similares).
- A 0,10 por mes de servicio en puestos similares, con un máximo de siete puntos (por servicios prestados a cualquier Empresa Privada en puestos similares).

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

OCTAVO Calificación

La puntuación será de 0 a 10 puntos

NOVENO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Concluidas la evaluación de los méritos, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio,.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/2015, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

Régimen Local; Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Robleda-Cervantes a 2 de junio de 2017

El alcalde

Fdo. Juan Francisco Rodríguez Casas

INSTANCIA

Nombre y Apellidos				NIF		
				NII		
Dirección						
Direction						
Código Postal Municipio				Provincia		
Teléfono	Móvil	óvil Fax		Correo electrónico		
Denominación del Pu	ıesto	'		,		
DATOS DE LA NO	TIFICACIÓN					
PERSONA A NOTIFICAR			MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
☐ Solicitante			☐ Notificación electrónica			
☐ Representante			☐ Notificació	on postal		
OBJETO DE LA S	OLICITUD					
PRIMERO. Que vista	la convocatoria a	anunciada e	en el <i>Boletín C</i>	Oficial de la Provincia de Zamora, de		
			a de la siguier	nte plaza auxiliar de información		
Turística, en régimen	-		***************************************			
				s exigidas en las bases referidas a la		
fecha de expiración d			***************************************			
		_		vocatoria relativas a las pruebas de		
selección de personal	•		•	a para participar en las pruebas de		
				abilidad ser ciertos los datos que se		
consignan.	referenciada y d	leciaro bajo	o illi responso	abilidad sei ciertos los datos que se		
- Consignant						
DOCUMENTACIÓ	N APORTADA	A				
1. Fotocopia del NIF o	o, en su caso, pas	aporte				
2. Vida Laboral						
3. Documentación ac	reditativa de los r	méritos que	se aleguen a	efectos de valoración en la fase de		
concurso						

	FECHA Y FIRMA							
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.								
	En	, a	de	de 20				
El solicitante,								
	Fdc	o.:						
	[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDE	NTE DEL AYUNTAN	IENTO DE ROB	LEDA CERVANTES.				

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.